Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

SABS
731

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO CVC No. 070 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y EL MUNICIPIO DE VIJES

28 JUN. 2023

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94´399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con el **Nit. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 056 del 16 de Diciembre de 2019, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el primero (1º) de enero de 2020, ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este acto, y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara **LA CVC** y por la otra: **JUAN DAVID GARCÍA GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.258.739, expedida en Vijes (Valle), actuando en nombre y Representante Legal del **MUNICIPIO DE VIJES,** identificado con **Nit. 800.243.022-7**, en su condición de Alcalde Municipal, elegido para el periodo 2020-2023 de acuerdo con el Acta E-27 de la Comisión Escrutadora Municipal, posesionado según Acta de Posesión, de fecha 01 de enero de 2020, ante la Notaria Única de Vijes (V), quien en adelante y para los efectos legales del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Apoyo, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: ***a)*** *Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC cómo máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, en cumplimiento de las funciones contenidas en el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, está facultada para celebrar contratos y convenios con entidades territoriales y con otras entidades públicas y privadas cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algunas de sus funciones.* ***b)*** *Que a su vez, el literal c, del numeral 4, artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, en su artículo 92; establece como una modalidad de selección de contratación directa, los contratos interadministrativos, "Siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".* ***c)*** *En ese orden ideas, con base en el diagnóstico y en la inspección realizados; la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, pudo establecer que se presentan escenarios de riesgo en la Quebrada Cachimbal del corregimiento de Cachimbal; debido en gran medida a las crecientes que comprometen incluso las obras de infraestructura vial, la retracción de las orillas, por lo que se evidencia la necesidad de unas obras de mitigación del problema como son la descolmatación y limpieza en las zonas indicadas para el mejoramiento de la capacidad hidráulica del cauce, con el fin de hacer frente al periodo de lluvias que atraviesa el Departamento actualmente y mitigar las posibles inundaciones a viviendas y propiedades con las consiguientes pérdidas materiales y previendo además un posible evento que afecte la salud y el bienestar de las familias habitantes de la zona. Por todo lo expuesto, desde el enfoque de gestión del riesgo se debe proyectar la recuperación hidráulica del cauce, a través de la descolmatación y limpieza, entendida como medida de contingencia, o intervención que apunta a minimizar los efectos de las crecientes sobre los terrenos aledaños y los habitantes del sector, tal lo indicado. Se viabiliza y prioriza entonces descolmatación y limpieza en las coordenadas y sitios citados, para una longitud de 560 metros lineales, con un ancho y una profundidad a*

verificar acorde con la topografía tomada, que para efectos de intervención se han cuantificado en un volumen total aproximado de 973 m3 de descolmatación y 96 m3 de corte y retiro de material forestal, cuyos resultados permitirán ampliar la capacidad hidráulica y tránsito de caudales en crecientes mayores, logrando con ello disminuir el riesgo de desbordamiento de la quebrada Cachimbal en el corregimiento del mismo nombre, que impactarían directamente sobre las viviendas, la vía y la infraestructura y la comunidad aledaña. En virtud de lo anteriormente descrito, con base en el informe realizados por la DAR y una vez verificada la necesidad por la problemática de la quebrada Cachimbal que afecta su capacidad hidráulica, la CVC a través de la Dirección de Gestión Ambiental, acogiéndose al artículo 2 de la Ley 1523, que reza: "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano", considera viable, por ser de su competencia, que se lleven a cabo los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo en el Cauce de la quebrada Cachimbal y con ello contribuir a su óptimo funcionamiento, previniendo en gran medida las inundaciones que se presenten con ocasión de periodo de lluvias que estamos atravesando en estos momentos. Por esta razón, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en cumplimiento del principio de complementariedad apoyará al Municipio de Vijes en el desarrollo de la actividad, a través de la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre la CVC y el Municipio el cual permita que el ente territorial adelante la contratación para realizar el mejoramiento de la capacidad hidráulica del cauce, a través de la descolmatación y limpieza en los puntos indicados, teniendo en cuenta la cantidad sedimento, lodo y material vegetal que se presenta actualmente, generando un mayor riesgo en eventos críticos de lluvia. **d)** *Con el fin de solucionar la situación planteada, la Dirección de Gestión Ambiental realizó el análisis de conveniencia del presente convenio, definiendo la necesidad que se pretende satisfacer.* **e)** *Que, EL MUNICIPIO, presentó a CVC carta de intención para participar en la ejecución del presente convenio con sus correspondientes soportes documentales; encontrándose ajustada a los requisitos exigidos por la CVC, según actas de evaluación jurídica y técnica.* **f)** *Que la Dirección de Gestión Ambiental, mediante el memorando 0702-600382023, solicita a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente convenio. Por consiguiente, para el cumplimiento de los fines propuestos, las partes acuerdan las siguientes Cláusulas:* **PRIMERA - OBJETO:** *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN EL TRAMO CRÍTICO IDENTIFICADO EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA CACHIMBAL, CORREGIMIENTO DE CACHIMBAL, EN EL MUNICIPIO DE VIJES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".* **SEGUNDA – RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES: A) Por parte del Municipio de Vijes: a.** Realizar el Cronograma y el plan de trabajo ajustado a los meses efectivos de ejecución del convenio (a escala de tiempo en semanas) para revisión y aprobación de la supervisión. **b.** Aperturar una cuenta de ahorros específica para el manejo de los recursos que aporta CVC. **c.** Informar a la CVC de los gastos que se generen en la cuenta de ahorros. **d.** Aportar la contrapartida por valor de $ 7.000.000 representados en la contratación de interventoría al contrato de obra. **e.** Sustentar técnica y económicamente cada uno de los contratos que se cofinanciarán y ejecutarán con recursos aportados por la CVC. **f.** Adelantar la contratación de las actividades objeto del convenio, de conformidad con las normas de contratación pública que lo rigen (modalidad según presupuesto del ente territorial) así como la interventoría de

las obras, garantizando además que el constructor cumpla con todos los amparos que avalen el cumplimiento de todas y cada una de las actividades a desarrollar en el marco del convenio. Siendo así el Municipio deberá solicitar al futuro contratista de obra la expedición de los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, responsabilidad civil extracontractual y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. (El Municipio determinará la necesidad de otorgar o no anticipo para el contrato de obra y si lo ofrece deberá pedir la Garantía el amparo de correcto y buen manejo de anticipo, que en todo caso no podrá ser superior al primer desembolso que realice la Corporación al Convenio Interadministrativo). **g.** Velar por el cumplimiento del objeto del convenio, conforme a los documentos mismo, una vez se suscriba. **h.** Destinar los recursos aportados por la CVC, única y exclusivamente para la ejecución de las actividades objeto del convenio. **i.** Poner a disposición del desarrollo del convenio toda su experiencia, capacidad administrativa, jurídica y técnica que se requiera. **j.** Garantizar el acceso del futuro contratista de obra, a los predios aledaños y las consecuentes autorizaciones, donde se desarrollarán las actividades de descolmatación y limpieza. **k.** Presentar mensualmente a la CVC informes técnicos y financieros del avance de las obras consecuentes del objeto del convenio, debidamente avalados por el interventor. **l.** Dar a la CVC los reconocimientos correspondientes en las socializaciones con la comunidad en caso de que se realicen. **m.** Presentar al finalizar la ejecución del convenio, un informe detallado sobre la ejecución del mismo que incluya aspectos administrativos, financieros, jurídicos y técnicos. **n.** En la eventualidad que el valor de las actividades objeto del convenio sea menor al valor de los recursos aportados por la CVC, el municipio deberá restituir el saldo correspondiente a la Corporación. De igual manera en el evento que el valor las actividades objeto del convenio sean mayores que el valor de los recursos aportados por las partes (CVC y municipio), el municipio deberá asumir los costos de valores adicionales que se presenten. **o.** En caso de exigencia de cualquier tipo de permiso, ya sea ambiental o para cualquiera de las actividades objeto del convenio, será responsabilidad del Municipio la consecución de los mismos. **p.** El Municipio debe prever el pago de todos los impuestos y gastos a que haya lugar, en desarrollo de las actividades del convenio y las que se generen en los movimientos bancarios de la cuenta de ahorros para el manejo de los recursos, así como también los gastos relacionados desplazamiento a los sitios, elaboración de documentos, fotocopias, etc. **q.** Contratar las siguientes actividades:

Ítem	Descripción	UNIDAD	CANTIDAD
	CRUCES VEHICULARES RIO AGUAMONA - RESTREPO		
1	**TRABAJOS CORTES Y DECOLMATACION**		
1.1	SUNMINISTRO, INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLA EN MATERIAL SINTETICO SEGÚN DISEÑO (INCLUYE MONTAJE Y RETIRO A LA TERMINACION DEL PROYECTO)	UND	1,00
1.2	LEVANTAMIENTO TOPOBATIMETRICO (PERFIL Y SECCIONES TRANSVERSALES CADA 50 METROS, ANTES DE DESCOLMATACION)	ML	592

1.3	LEVANTAMIENTO TOPOBATIMETRICO (PERFIL Y SECCIONES TRANSVERSALES CADA 50 METROS, DESPUES DE DESCOLMATACION)	M3	592
1.4	EXCAVACION A MAQUINA SIN RETIRO, DESCOLMATACION Y CONFORMACION DEL CAUCE (AREA X 1 MT DE PROFUNDIDAD)	M3	569
1.5	EXCAVACION A MAQUINA SIN RETIRO, CONFORMACION DEL TALUD (AREA X 1 MT DE PROFUNDIDAD)	M3	465
1.6	ROCERÍA, LIMPIEZA Y ACOPIO DE MATERIAL FORESTAL EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA Q. AGUAMONA	M2	172
1.7	CORTE Y RETIRO DE MATERIAL FORESTAL (INCLUYE APROVECHAMIENTO)	M2	172
1.8	RETIRO MATERIAL A MÁQUINA MENOR A 10 KILÓMETROS. INCLUYE CARGUE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS	M3	852

r Condiciones técnicas de los contratos a celebrar: Los trabajos deberán ser ejecutados sobre el cauce de la quebrada Cachimbal en el sector identificado, descolmatando una longitud total aproximada de 592 metros lineales con un ancho y una profundidad a verificar acorde con la topografía tomada, que para efectos de intervención se ha cuantificado en un volumen total aproximado de 10034 m3 de descolmatación y 172 m3 de corte y retiro de material forestal. Inicialmente se deberá realizar la topografía en el tramo a intervenir que contenga la propuesta de descolmatación y tramos a limpiar para poder verificar que las labores realizadas cumplan con el objetivo de la mitigación de los riesgos asociados al tipo de situación descrita en la quebrada Cachimbal y para la adecuación y acomodación del material existente en el sitio de disposición final autorizado. Para tal efecto la Administración Municipal de Vijes debe proveer los sitios adecuados para la disposición final de los materiales sobrantes de excavación y de la limpieza de material vegetal y residuos sólidos. Las intervenciones ejecutadas no pueden sobrepasar las profundidades recomendadas ni alterar o modificar las condiciones del cauce (radios de curvatura, taludes, entre otros). La recuperación hidráulica (descolmatación) se hace definiendo previamente el ancho del cauce, la profundidad a proporcionar y el alineamiento de eje del tramo a intervenir, de tal manera que se proporcione sinuosidad al cauce. Así mismo, debe estar claramente definido el tramo a intervenir, de manera que no se generen problemas a terceros, ni al entorno ambiental ni a los deslizamientos existentes. La recuperación hidráulica del cauce se hace de manera concreta y puntual en el tiempo, no se trata de establecer de manera continua un manejo de materiales en el cauce. Solo procede la recuperación de la capacidad y conformación del cauce al final de un periodo invernal y previo la entidad ambiental constate la situación. Igual se podrá realizar esa actividad durante el periodo invernal, si se da la colmatación de manera súbita que amerite su intervención. Adicionalmente para el retiro de todo tipo de material forestal que ocasione obstrucciones en el cauce. No se deben realizar cambios en la curvatura del cauce, solo se mejora la sección hidráulica al extraer los sedimentos existentes. La fuerza del cauce normalmente en las crecientes desvía el cauce provocando pérdidas de terreno de un lado por lo que se debe tener en cuenta el dato histórico de las crecientes, el cauce trata de recuperar su sentido inicial. **Para llevar a cabo los trabajos se deberá dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones técnicas:** El material de arrastre retirado del cauce, se deberá acopiar sobre las márgenes de este.

En los sitios donde no se pueda realizar la labor, el material deberá ser acopiado temporalmente en un lugar autorizado por el Municipio de Vijes e informar a la CVC de este lugar. De ello, es importante resaltar que, en relación con el uso posterior del material de arrastre extraído, la DAR Centro Norte reitera, que es responsabilidad de la Administración municipal de Vijes solicitar el respectivo permiso ante la autoridad minera competente (Agencia Nacional de Minería), y no podrá hacer uso de éste hasta tanto se cuente con el respectivo permiso, ya que no es función de la CVC determinar sobre dicho uso y sería extralimitación de funciones. Así también será responsabilidad del Municipio de Vijes, que hará el transporte al sitio de disposición final del material sobrante, de dar aplicación a la Resolución No. 472 del 28/02/2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones" Retirar todo el material forestal que se encuentra en los taludes y el que está atravesado sobre el cauce. El material forestal retirado del cauce del cauce, se le podrá dar un uso doméstico al interior de los predios que colindan con las áreas intervenidas. Se prohíbe su comercialización y transporte. Es importante indicar que estas actuaciones se amparan en el principio de precaución y mitigación del riesgo de desastres tanto por lo establecido por la Ley 99 de 1993, como la Ley 1523 de 2012 y demás normatividad relacionada. El Municipio de Vijes debe facilitar los acercamientos y autorizaciones con los propietarios de los predios donde se desarrollarán las actividades. El municipio presentará a la CVC con una periodicidad mensual un informe del avance del convenio, que incorpore el desarrollo técnico, financiero y contable. La Corporación hará seguimiento del convenio con base en los informes presentados por el municipio. Al finalizar el convenio el municipio presentará un informe final que incluya el acta de finalización de los contratos celebrados para el desarrollo de las actividades de dicho convenio. **TERCERA - DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del convenio será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 30 noviembre de 2023. **CUARTA - VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: a) Valor:** El valor total del convenio es la suma de aportes de los partícipes que asciende a SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS M/CTE ($76.999.012). **b) Aportes: De la CVC:** SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS M/CTE. **($69.999.012). Del MUNICIPIO**: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. **($7.000.000)** representado en contratación de la Interventoría. **QUINTA – TRANSFERENCIA DE APORTES:** Los recursos aportados por LA CVC al Convenio Interadministrativo de Apoyo serán transferidos a una cuenta de ahorros que será abierta por el Conviniente, a nombre del convenio, con el NIT del Municipio, mediante desembolsos, así: **Primer desembolso**: Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, una vez se haya firmado el acta de inicio del convenio y entregado el cronograma y plan de trabajo detallado aprobado por parte del Supervisor designado por la CVC, que incluya, tanto la selección del contratista ejecutor de las actividades del convenio, como la de la ejecución misma de las actividades del convenio. **Segundo desembolso**: Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, a la ejecución del 50% de las actividades objeto del presente convenio, es decir cuando el municipio presente el respectivo informe donde se evidencie que el Contratista ejecutor de las obras haya realizado dicho porcentaje de avance, acompañado del informe técnico y financiero certificado y aprobado por parte del interventor de la obra, para el entero recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la

CVC. **Tercer desembolso**: Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, una vez verificado el cumplimiento del 100% de las actividades acordadas, es decir, cuando el municipio presente el respectivo informe donde se evidencie que el Contratista ejecutor de las obras haya realizado dicho porcentaje, acompañado del informe técnico y financiero final certificado y aprobado por parte del interventor de la obra, recibido a entera satisfacción por parte del municipio y avalados por el Supervisor de La CVC. **Parágrafo 1**: Si los productos no son aceptables o no son totalmente satisfactorios debido a deficiencias en el trabajo, o porque el informe no cumple con los requisitos indicados, la CVC se reserva el derecho de realizar el desembolso correspondiente de la siguiente transferencia, hasta tanto no se hagan los ajustes requeridos. **Parágrafo 2:** Estos recursos y los aportes en bienes y servicios que haga el Conviniente deben garantizar la culminación del 100% del cronograma de actividades. **Parágrafo 3**: Todos los informes de actividades deben estar acompañados del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal y demás documentos de Ley. **Parágrafo 4**: Los dineros no ejecutados (en caso de que así sea), así como los rendimientos financieros correspondientes a los aportes de la CVC, deberán ser consignados en una cuenta corporativa de la CVC. **SEXTA- LUGAR DE EJECUCION**. Los trabajos se realizarán en el cauce la quebrada Cachimbal, corregimiento Cachimbal en el área rural, jurisdicción del municipio de Vijes, Valle del Cauca. **SÉPTIMA – SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El aporte económico de LA CVC al presente convenio está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1794 del 26 de junio del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto, de la Dirección Financiera de la CVC para la vigencia 2023 y Certificado de Disponibilidad No. 854 del 21 de junio de 2023, de conformidad con Certificación suscrita por la Alcaldía de Vijes el 26 de junio de 2023. **OCTAVA - SUPERVISIÓN**: La Supervisión y control de ejecución del convenio, será ejercida por un funcionario de la Corporación, que será designado por el funcionario competente, en los términos consignados en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC vigente. **NOVENA - EXCLUSIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL:** En la realización de las labores a que se refiere el presente convenio, EL MUNICIPIO procederá con libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, él será responsable de todas las obligaciones laborales que pueda adquirir con el personal que como resultado de los procesos de contratación sea utilizado para la ejecución del objeto del presente convenio, el cual no tendrá ningún tipo de vínculo contractual, ni laboral con LA CVC. **DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Municipio declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". **DÉCIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integral del presente convenio: **a)** El análisis de conviniencia como estudio previo. **b)** la aceptación de la invitación. **c)** el certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** los demás documentos que se suscriban en desarrollo del mismo. **DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio,

mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** La expiración de su plazo. **b)** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. **c)** El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo del Municipio declarado por LA CVC. **DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN**: Las partes procederán a liquidar de común acuerdo el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, o en su defecto en forma unilateral por LA CVC. **DÉCIMA SEXTA - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL MUNICIPIO está obligado a dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, en cuanto corresponda. **DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD**. EL MUNICIPIO se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma por causa de acciones u omisiones no imputables a ella, derivadas de la ejecución del convenio y en general, de cualquier reclamación proveniente de terceros que se derive de las actuaciones u omisiones de EL MUNICIPIO o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo **DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 28 JUN. 2023

LA CVC

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL MUNICIPIO

JUAN DAVID GARCÍA GUERRERO
Alcalde Municipal

Proyectó: Leidy Johanna Flórez Morales – Abogada Contratista – Grupo Jurídico Administrativo.
Revisó: Rocío Neira Martínez – Profesional Especializada - Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (C)